

requeridos; advirtiéndole, que de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 42 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: PS-SE-2676/2003.

Nombre y apellidos: Doña Ana M.^a Cuevas Colorado.

Contenido del acto: Requerimiento, de fecha 7 de octubre de 2003, para que en el plazo de 10 días subsane los defectos requeridos; advirtiéndole, que de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 42 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: PS-SE-3125/2003.

Nombre y apellidos: Doña M.^a Encarnación Roviralto Delgado.

Contenido del acto: Requerimiento, de fecha 22 de octubre de 2003, para que en el plazo de 10 días subsane los defectos requeridos; advirtiéndole, que de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 42 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: PS-SE-3488/2003.

Nombre y apellidos: Doña Luisa Aguilera Valencia.

Contenido del acto: Requerimiento, de fecha 28 de noviembre de 2003, para que en el plazo de 10 días subsane los defectos requeridos; advirtiéndole, que de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 42 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: PS-SE-3725/2003.

Nombre y apellidos: Doña Josefa Blanquero Marín.

Contenido del acto: Requerimiento, de fecha 28 de noviembre de 2003, para que en el plazo de 10 días subsane los defectos requeridos; advirtiéndole, que de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 42 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 22 de enero de 2004.- El Delegado, Francisco Obregón Rojano.

AYUNTAMIENTO DE SANTAELLA

CORRECCION de errores a anuncio de bases (BOJA núm. 246, de 23.12.2003).

Advertido error en el anuncio núm. 10.466, publicado en el BOJA núm. 246, de 23 de diciembre de 2003, en el que se publican las Bases que han de regir las pruebas para cubrir en propiedad una plaza de Oficial de Policía Local, por promoción interna y mediante el sistema de concurso-oposición, vacante en la plantilla del Ayuntamiento de Santaella (Córdoba), dentro del Cuerpo de la Policía Local, se procede a transcribir las oportunas rectificaciones:

1.^a En la base 6.^a Tribunal Calificador, apartado 6.1, donde dice: «el Tribunal Calificador estará constituido por los siguientes miembros:

“Vocales:

1. Un representante de la Consejería de Gobernación.
2. Un representante de la Junta de Personal o Delegado de Personal de la Corporación.
3. Un representante del PSOE.
4. Un representante de CIDG.
5. Un representante del PP.
6. Un representante de IU-LV-CA.
7. El Concejal Delegado de Personal y Seguridad.
- ...”

Debe decir:

“Vocales:

1. Un representante de la Consejería de Gobernación.
2. Un representante de la Junta de Personal o Delegado de Personal de la Corporación.
3. Un representante del PSOE.
4. Un representante de CDIG.
- ...”

- Asimismo en el apartado 6.2, donde dice: “Los Vocales del Tribunal deberán tener igual o superior nivel de titulación a la exigida ...”. Debe decir: “Los Vocales del Tribunal deberán tener igual o superior nivel de titulación o especialización a la exigida ...»

Santaella, 26 de enero de 2004

CORRECCION de errores al anuncio de bases (BOJA núm. 246, de 23.12.2003).

Advertido error en el anuncio publicado en el BOJA núm. 246, de 2 de diciembre de 2003, en el que se publican las Bases que han de regir las pruebas para cubrir en propiedad una plaza de Policía Local, mediante oposición libre, vacante en la plantilla del Ayuntamiento de Santaella (Córdoba), dentro del Cuerpo de la Policía Local, se procede a transcribir las oportunas rectificaciones:

1.^a En el enunciado de la convocatoria donde dice: «Bases que ha de regir las pruebas para cubrir en propiedad una plaza de Policía Local, mediante oposición-libre,»; debe decir: «bases que han de regir las pruebas a cubrir en propiedad una plaza Policía, mediante oposición-libre,».

2.^a En la base 2.^a Legislación aplicable, donde dice: «toda la legislación aplicable a las presentes bases»; debe añadirse: «que también le es de aplicación el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía».

3.^a En la base 4.^a Solicitudes, en el apartado 4.4, donde dice: «se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite»; debe decir: «se le ha de tener por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 42 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre ya citado».

4.^a En la base 6.^a Tribunal Calificador, en el apartado 6.1, donde dice: «el Tribunal Calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Vocales:

1. Un representante de la Consejería de Gobernación.
 2. Un representante de la Junta de Personal o Delegado de Personal de la Corporación.
 3. Un representante del PSOE.
 4. Un representante de CIDG.
 5. Un representante del PP.
 6. Un representante de IU-LV-CA.
 7. El Concejal Delegado de Personal y Seguridad.
-».

Debe decir:

«Vocales:

1. Un representante de la Consejería de Gobernación.
 2. Un representante de la Junta de Personal o Delegado de Personal de la Corporación.
 3. Un representante del PP.
 4. Un representante de IU-LV-CA.
-».

- En el apartado 6.2, donde dice: «Los Vocales del Tribunal deberán tener igual o superior nivel de titulación a la exigida»; debe decir: «Los Vocales del Tribunal deberán tener igual o superior nivel de titulación o especialización a la exigida».

- En el apartado 6.5, donde dice: «El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia de cuatro vocales y el Presidente ...»; debe decir: «para la válida actuación del Tribunal es necesaria la asistencia del Presidente, Secretario y dos Vocales».

5.^a En la base 8.^a Proceso Selectivo, apartado 8.1. Primera Prueba. Aptitud Física, al final del penúltimo párrafo, debe añadirse: «... en todo caso se entienden que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento, aunque éstas superen las pruebas físicas.».

6.^a En la base 11.^a Período de Prácticas y Formación, en su apartado 11.3, donde dice: «la no incorporación a los cursos de ingreso o el abandono de los mismos sólo podrá excusarse por causas involuntarias que lo impidan, debidamente justificadas ...»; debe decir: «la no incorporación a los cursos de ingreso o el abandono de los mismos sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias ...».

- En el apartado 11.4, donde dice: «la no incorporación o el abandono de estos cursos ...»; debe decir: «la no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad, en su caso, de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias».

- En el apartado 11.5, donde dice: «cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la escuela, el Ayuntamiento decidirá si se da opción»; debe decir: «cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente que, de no superar, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad, en su caso, de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias».

7.^a En la base 12.^a Propuesta Final, nombramiento y toma de posesión. Al apartado 12.1 deberá añadirse el siguiente párrafo: «El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso selectivo, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas selectivas y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspi-

rantes, elevando la propuesta final al Alcalde para su nombramiento como funcionario de carrera de las plazas convocadas».

Santaella, 26 de enero de 2004

EMPRESA PUBLICA DE SUELO DE ANDALUCIA

RESOLUCION de 3 de octubre de 2003, por la que se notifica a Miguel Rodríguez Escobedo y Susana Campos Fajardo el inicio y pliego de cargos de expediente de desahucio administrativo DAD-MA-03/02 sobre vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en Torremolinos (Málaga) grupo MA-0904 finca 9306.

Con fecha de 3 de octubre de 2003 se inició, fue declarado de urgencia y se avocó por el Director de la empresa, el presente procedimiento de desahucio administrativo sobre la vivienda sita en Torremolinos (Málaga) en C/ Giordano Bruno, núm. 2. 2.º A, contra Miguel Rodríguez Escobedo y Susana Campos Fajardo por las siguientes causas, y conforme los indicios y elementos probatorios que constan en el expediente:

1.º Ocupación de la vivienda sin título legal para ello. La ocupación sin título legal es causa de desahucio administrativo prevista en el art. 138, apartado 2.º del Decreto 2114/1968, de 24 de julio y en el artículo 30 y ss. del R.D 2960/1976, de 12 de noviembre. El procedimiento está previsto en los artículos 142 y ss. del Decreto 2114/1968. Los interesados carecen de título legal que les faculte para ocupar la vivienda, y en ningún momento la ocupación y uso ha contado con el consentimiento tácito o expreso de esta empresa.

Por la presente se le notifica la existencia del procedimiento, y se le otorga el plazo de cuatro días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, para efectuar las alegaciones que estime oportunas, consultar el expediente y proponer pruebas. De no efectuarlo se tendrá por decaído su derecho conforme al art. 76, apartado 3, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los interesados podrán proponer la recusación en los casos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

El plazo máximo para resolver y notificar el presente procedimiento es de 12 meses con arreglo a la Ley 9/2001, de 12 de julio, en relación con la Ley 30/1992.

Sevilla, 3 de octubre de 2003.- El Instructor, María José Rodríguez Vázquez, El Secretario, Juan Luis Ibarra Sánchez.

RESOLUCION de 30 de octubre de 2003, por la que se notifica a José Romero Cortes y María Cristina Agenjo Pastor, el inicio y pliego de cargos en expediente de desahucio administrativo DAD-JA-03/07 sobre la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública JA-0919, finca 34.353 sita en Andújar (Jaén).

Con fecha de 30 de octubre de 2003 se inició, fue declarado de urgencia, y se acordó la avocación del presente procedimiento de desahucio administrativo sobre la vivienda sita en C/ Sector Almería, Portal C, 2.º B, en Andújar (Jaén) contra José Romero Cortes y María Cristina Agenjo Pastor por las siguientes causas, y conforme los indicios y elementos probatorios que constan en el expediente:

1.º Ocupación de la vivienda sin título legal para ello. La ocupación sin título legal es causa de desahucio administrativo prevista en el art. 138, apartado 2.º del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, y en los artículos 30 y ss.